

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de La Costa

1068

MAR DEL TUYU, 29 NOV 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 4044 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre del 2013, y comunicado a este Departamento Ejecutivo el día 21 de noviembre el 2013 (Expte. N° 4122-453/2013).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA00 COSTA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

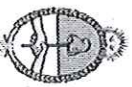
ARTICULO UNICO: Promúlgase la ORDENANZA registrada bajo el N° 4044, cuyo texto como ANEXO 1, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, regístrase, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

DECRETO N°

1068

MAR DEL TUYU, 29 NOV 2013
JOSÉ M. O. INTENDENTE

JOHANN SABLONIER
INTENDENTE PROVISORIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de La Costa

ANEXO 1 - DECRETO N° 3068 /2013

ORDENANZA N° 4044

VISTO: El Expediente N° 4122-000453/2013, iniciado por la Secretaría de Producción caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL PARA EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COSTA (SIP), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un Agrupamiento Industrial en los términos de la Ley 13744 con el propósito de estimular el desarrollo económico, la actividad y el empleo en el Partido de La Costa.-

Que, para el logro de tal objetivo la Municipalidad del Partido de La Costa, adquirió un predio de 66.115,70 metros cuadrados, ubicado sobre Ruta Provincial N° 11 Km. 339,50 e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Z, Chacra I, Fracción III, Parcela 9,10,11 y12 partidas 126.244, 126.245; 126.246 y 126.247.-

Que, dicha adquisición fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 3610, promulgada por Decreto N° 936/2010.-

Que, por Ordenanzas 3509 y 3602 dichas parcelas se declararon Zona Industrial en Exclusiva, requisito para el desarrollo de un agrupamiento Industrial en los términos de la Ley 13744.-

Que, el emplazamiento de un Agrupamiento Industrial resulta una iniciativa estratégica que contribuirá al desarrollo económico, atracción de inversiones y creación de puestos de trabajo para el Partido de La Costa.-

Que, mediante Disposición N° 16/2012 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires, autoridad de aplicación de la Ley 13744, ha declarado factible el proyecto denominado Sector Industrial Planificado de La Costa, el cual se caracteriza según los artículos 24° inciso b), 25° inciso a), 26° inciso a), 27 inciso a) de la mencionada norma.-

Que, la subdivisión del inmueble se realizará bajo el régimen de propiedad horizontal, normado por la Ley 13512.-

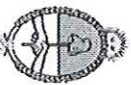
Que, atento al especial régimen de dominio que regula este tipo de emprendimiento, alcanzado por el Código Civil, la Ley Provincial N° 13.744, su reglamentación y las Ordenanzas Municipales aplicables, corresponde dictar las normas que regulen el régimen al que estarán sometidas las unidades funcionales, determinar los bienes y servicios.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de La Costa

1068

ARTICULO 2°.- Hasta tanto se apruebe el plano de subdivisión y el Poder Ejecutivo Provincial emita el acto administrativo a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 13.744, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir con interesados en radicarse en las unidades funcionales, manifestaciones de interés y otros documentos que exterioricen la voluntad de las partes de constituir derechos sobre las futuras unidades funcionales, teniendo como base los planos presentados a las autoridades provinciales y sujetándolos a la condición de que los mismos sean aprobados, que el decreto sea emitido, liberando al Municipio de toda responsabilidad si las condiciones no se cumplieren.-

ARTICULO 3°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4044 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO).-

ANEXO 1- DECRETO N° 1068 /2013